



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE AMPLIA EL PLAZO PARA QUE LOS CIUDADANOS INSACULADOS PARA FUNGIR COMO FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA ACUDAN A RECIBIR LA CAPACITACION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO

- 1.- QUE EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN SU ARTICULO 193 PARRAFO 1 INCISO c), EN RELACION CON LA FRACCION XVII DEL ARTICULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DEL MISMO ORDENAMIENTO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, ESTABLECE QUE A LOS CIUDADANOS SELECCIONADOS POR LAS JUNTAS DISTRITALES DE LAS LISTAS NOMINALES PARA FUNGIR COMO FUNCIONARIOS DE CASILLA, SE LES IMPARTIRA UN CURSO DE CAPACITACION ENTRE EL 1º Y EL 31 DE MAYO DE 1994.
- 2.- QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS CITADOS EN EL PUNTO ANTERIOR, ASI COMO EN EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA DOBLE INSACULACION DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARAN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 21 DE AGOSTO DE 1994, LOS CIUDADANOS DE CADA SECCION ELECTORAL INSACULADOS CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO, FUERON CONVOCADOS POR DIVERSOS MEDIOS, EN EL MARCO DE UNA INTENSA CAMPAÑA DE COMUNICACION SOCIAL, PARA ACUDIR A LOS CENTROS ESTABLECIDOS POR EL INSTITUTO A RECIBIR LOS CORRESPONDIENTES CURSOS DE CAPACITACION ELECTORAL.
- 3.- QUE EN TERMINOS GENERALES, EL PROGRAMA DE CAPACITACION ELECTORAL HA CUBIERTO LAS EXPECTATIVAS DE ASISTENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANAS; SIN EMBARGO, SE HA DETECTADO QUE EN ALGUNAS SECCIONES DE DIVERSOS DISTRITOS ELECTORALES LA ASISTENCIA DE CIUDADANOS INSACULADOS A LOS CURSOS DE CAPACITACION NO OTORGA EL MARGEN DE SEGURIDAD SUFICIENTE PARA INTEGRAR LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE LA SEGUNDA INSACULACION.
- 4.- QUE EN RAZON DE LO ANTERIOR, Y A FIN DE CUMPLIR CON EL OBJETIVO INSTITUCIONAL DE ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, ASI COMO GARANTIZAR LA CELEBRACION PERIODICA Y PACIFICA DE LAS ELECCIONES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE LA UNION, RESULTA ALTAMENTE CONVENIENTE QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SU ATRIBUCION DE VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION, INSTALACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO, DICTE LAS MEDIDAS CONDUCTIVAS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA Y OPORTUNA INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, SOBRE TODO EN AQUELLAS SECCIONES ELECTORALES EN QUE SE HA DETECTADO BAJA ASISTENCIA DE CIUDADANOS A LOS CURSOS DE CAPACITACION, DE ACUERDO CON LOS INFORMES RENDIDOS AL RESPECTO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA DEL INSTITUTO.
- 5.- QUE AL IGUAL QUE LA NECESIDAD DE AMPLIAR EL PLAZO DE CAPACITACION PARA LOS CIUDADANOS INSACULADOS, ES INDISPENSABLE RESPETAR LA FECHA DE PUBLICACION DE LAS LISTAS DE LOS MIEMBROS DE LAS CASILLAS PARA TODAS LAS SECCIONES ELECTORALES EN CADA DISTRITO, ESTO ES, A MAS TARDAR EL 1º DE JULIO DE 1994, POR LO CUAL RESULTA CONVENIENTE AMPLIAR HASTA EL 10 DE JUNIO DE 1994 EL PLAZO PARA QUE LOS CIUDADANOS INSACULADOS ACUDAN A RECIBIR LA CAPACITACION CORRESPONDIENTE, A FIN DE QUE LAS JUNTAS DISTRITALES ELABOREN DEL 15 AL 30 DE JUNIO LA RELACION DE LOS CIUDADANOS QUE HABIENDO ACREDITADO LA CAPACITACION CORRESPONDIENTE, NO ESTEN IMPEDIDOS FISICA O LEGALMENTE PARA EL CARGO EN LOS TERMINOS DEL CODIGO DE LA MATERIA, Y A FIN DE QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES REALICEN LA SEGUNDA INSACULACION DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARAN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA CONFORME A LA LETRA QUE COINCIDA CON EL APELLIDO PATERNO DETERMINADA POR SORTEO POR EL CONSEJO GENERAL, PARA QUE A MAS TARDAR LA ULTIMA SEMANA DE JUNIO LAS JUNTAS DISTRITALES INTEGREN EN DEFINITIVA DICHOS ORGANOS ELECTORALES.

EN ATENCION A LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 5, PARRAFO 2, 69, 73, 193 PARRAFO 1 INCISOS c), d), e) Y f) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EL ARTICULO OCTAVO TRANSITORIO FRACCIONES XVII, XVIII, XIX Y XX DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DEL MISMO ORDENAMIENTO, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82 PARRAFO 1 INCISOS b) E y) DEL CODIGO DE LA MATERIA, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- SE AMPLIA HASTA EL DIA 12 DE JUNIO DE 1994 EL PLAZO PARA QUE LOS CIUDADANOS INSACULADOS PARA FUNGIR COMO FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA ACUDAN A RECIBIR LA CAPACITACION CORRESPONDIENTE EN LOS CENTROS INSTALADOS AL EFECTO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA PARA QUE, CON EL APOYO DE LA COORDINACION NACIONAL DE COMUNICACION SOCIAL, CONTINUE LAS ACCIONES DE DIFUSION TENDIENTES A PROPICIAR LA MAYOR PARTICIPACION DE LOS CIUDADANOS INSACULADOS, EN LOS CURSOS DE CAPACITACION CONVOCADOS POR EL INSTITUTO.

ESPECIALMENTE DEBERA PRESTARSE ATENCION A AQUELLAS SECCIONES EN LAS QUE A LA FECHA NO SE HAYA LOGRADO SUPERAR EL MINIMO NECESARIO PARA INTEGRAR LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, ENFATIZANDO EN EL ENTORNO DE LAS SECCIONES DE QUE SE TRATA LAS ACCIONES DE COMUNICACION SOCIAL Y, EN SU CASO, TOMANDO LAS MEDIDAS ADICIONALES QUE RESULTEN RECOMENDABLES PARA ELLO.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERA SER PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

